ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. PS2025-18

Los presentes estudios de necesidad se realizan según lo preceptuado en el artículo 20 del Manual Interno de Contratación, aprobado por la Gerencia de la Entidad, mediante Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022.

1.ANTECEDENTES: Antes de 1977 el Estado Colombiano no tenía instrumentos para garantizar el cumplimiento efectivo de normas de seguridad vial, como la revisión técnico mecánica de los vehículos automotores, debiendo recurrir a la celebración de convenios con "talleres", muchos de ellos sin infraestructura tecnológica, ni estandarización de procesos que garantizarán un idóneo servicio de revisión y una contribución importante a la seguridad vial y a la protección de la vida.

Por ese motivo se decide la creación de una Sociedad de economía mixta, con independencia patrimonial y autonomía administrativa, orientada a diagnosticar con carácter de neutralidad el estado técnico mecánico de los vehículos que circulan en el Departamento de Nariño, que se denominó CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.

2.OBJETO A CONTRATAR: Prestar los servicios técnicos y operativos para la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para dieciséis (16) motocicletas de 2T, con el fin de dar cumplimiento a los contratos No. 20261624 celebrado con el Municipio de Pasto y al No. 2026000376 celebrado con INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO.

3.MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Manual de Contratación expedido mediante resolución número 104 del 1 de noviembre de 2022, suscrita por el Gerente del CDA DE NARIÑO LTDA:

ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA. DEFINICIÓN*. Modalidad mediante la cual se podrá contratar de manera directa a la persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos que le apliquen previstos en los Estudios Previos. PROCEDENCIA. La modalidad de selección de contratación directa procederá en los siguientes eventos:*

(…) d) Contratos de prestación de servicios, profesional, operativos, logísticos o asistenciales para la EMPRESA

4.JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD: El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.- , en cumplimiento de su objeto social y de las disposiciones normativas que regulan la actividad de los organismos de inspección, se permite manifestar la necesidad de adelantar el proceso contractual para la realización de la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos indicados en la ficha técnica, toda vez que en el certificado de acreditación otorgado al CDA de Nariño, el alcance otorgado no cubre este tipo de vehículos y por lo tanto es necesario contratar con un CDA que dentro de su certificado de acreditación lo tenga.

A continuación, se relacionan los vehículos a los cuales se les deberá realizar la RTMYEC:
Dado que el Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. actúa como organismo evaluador de la conformidad de tercera parte, tipo A, resulta indispensable garantizar el cumplimiento de los principios de imparcialidad e independencia establecidos en la norma ISO/IEC 17020 - Anexo A. En este sentido, ni la entidad ni su personal pueden participar en actividades relacionadas con el diseño, fabricación, suministro, instalación, compra, posesión, utilización o mantenimiento de los ítems inspeccionados.

Por lo anterior, y para dar estricto cumplimiento a dichos requisitos, se solicita adelantar el proceso contractual con un centro de diagnóstico automotor debidamente acreditado, que realice la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes al vehículo mencionado, asegurando así la transparencia, independencia y validez de los resultados de inspección.
De conformidad con lo anterior, se identifica la necesidad de la contratación de un centro de diagnóstico automotor acreditado para el cumplimiento de los compromisos contractuales y normativos de nuestro centro.
5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Manual de Contratación expedido mediante resolución número 104 del 1 de noviembre de 2022, suscrita por el Gerente de la Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., Ley 1150 de 2007 artículo 14 modificado por la ley 1474 de 2011, Artículo 93 y demás normatividad concordante y pertinente.

Se procede a la contratación directa en aplicación al literal d del artículo 24 del manual de Contratación expedido mediante resolución número 104 del 1 de noviembre de 2022, suscrita por el Gerente del CDA DE NARIÑO LTDA, atendiendo que la empresa con la que se pretende contratar cumple con las condiciones jurídicas y técnicas que lo categorizan como una prestación del servicio de carácter profesional y operativo para el funcionamiento adecuado del Centro de Diagnostico Automotor de Nariño Ltda.

6. OBLIGACIONES: LAS PARTES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES:

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Llevar a cabo la revisión tecno-mecánica y de gases de los siguientes vehículos:

No	PLACA	2T/4T	MODELO	CLASE
1	QVD94	2 T	2004	MOTOCICLETA
2	QCD10A	2 T	2004	MOTOCICLETA
3	FXS70	2 T	2004	MOTOCICLETA
4	XZA28A	2 T	2004	MOTOCICLETA
5	YKC43A	2 T	2004	MOTOCICLETA
6	YKC44A	2 T	2004	MOTOCICLETA
7	QDG56A	2 T	2006	MOTOCICLETA
8	QDG58A	2 T	2005	MOTOCICLETA
9	QDG59A	2 T	2006	MOTOCICLETA
10	QDG60A	2 T	2006	MOTOCICLETA
11	JSU72B	2 T	2008	MOTOCICLETA
12	LLS39A	2 TIEMPOS	2009	MOTOCICLETA
13	LKL14A	2 TIEMPOS	1999	MOTOCICLETA
14	GQD35B	2 TIEMPOS	2007	MOTOCICLETA
15	GQB10B	2 TIEMPOS	2007	MOTOCICLETA
16	YVR63	2 TIEMPOS	1996	MOTOCICLETA

b. Entregar los certificados de cumplimiento de condiciones mecánicas y gases conforme la normatividad vigente colombiana.

c. Ejecutar, controlar y verificar la ejecución del objeto del contrato velando por los intereses del contratante, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad.
d. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
e. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y cierre del contrato.
f. Mantener en reserva la información que el Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda le suministre para el cumplimiento del objeto contractual.
g. Los demás que sean inherentes al objeto contractual y las que por efecto de ley le correspondan.

6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Cancelar el valor del presente contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la emisión de la factura o documento equivalente y de acuerdo con los valores ejecutados.
b) Facilitar al CONTRATISTA toda la colaboración e información que requiera para la ejecución del objeto del proceso.

c) Verificar a través del Supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo.
d) Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto del presente proceso.

7.EXPERIENCIA AL CONTRATISTA: DATOS HISTORICOS: si así lo requiere, la respectiva constancia de cumplimiento del objeto contractual. La Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. en años anteriores se han celebrado los siguientes contratos:

No. CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR INICIAL	PLAZO EN DIAS	CONTRATISTA	PERIODO
PS2025-25	Prestar los servicios técnicos y operativos para la revisión técnico mecánico y emisiones contaminantes de los vehículos tipo motocarro y motocicletas a cargo del Centro de diagnóstico automotor de Nariño Ltda	$ 1.929.749	30	CDA MOTOSPORT S.A.S	FECHA DE INICIO 2025/06/04 FECHA DE TERMINACION 2025/07/04

8. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONIEDAD: Para la ejecución del presente contrato, una vez analizada la necesidad y los elementos a contratar concluye que para el perfil se requiere: un centro de diagnóstico acreditado en la revisión tecno-mecánica y de gases de vehículo tipo grúa camión NPR de placas WEL056.

9. REQUISITOS DEL CONTRATISTA: los requisitos mínimos para el contratista:

1. Estar registrado como proveedor del Estado en la plataforma SECOP II.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
3. RUT Persona jurídica

4. Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal
5. Hoja de vida persona jurídica y sus anexos
6. Libreta militar del Representante Legal
7. Antecedentes fiscales persona jurídica
8. Antecedentes fiscales del Representante Legal
9. Antecedentes disciplinarios persona jurídica
10. Antecedentes disciplinarios del Representante Legal
11. Antecedentes judiciales - PONAL. del Representante Legal
12. Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas Policía Nacional "Ley 1801 de 2016" del Representante Legal
13. Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del Representante Legal
14. Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad del Representante Legal
15. Certificado de Paz y salvo en compromisos de seguridad social y parafiscales
16. Certificado de cuenta bancaria.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR: Los contratos estatales son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, dentro de los cuales expresamente se enuncia el contrato de prestación de servicios, visto como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento de la entidad. Este tipo de contratos solo pueden celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente necesario. Para el efecto de celebrar este contrato, la Entidad no requiere recibir o solicitar varias propuestas, pero si está en la obligación

Para efectos de establecer la cuantía del contrato, se tuvo en cuenta los precios vigentes en el mercado de la localidad, en el cual se pudo establecer que los servicios como el requerido tienen como honorarios los pactados en el contrato que se pretende perfeccionar, esto teniendo en cuenta las actividades y responsabilidades que se asignan al tercero colaborador de la administración.

La forma de pago convenida se acuerda de conformidad a que el negocio jurídico es por productos y/o actividades, de tal manera que los honorarios que se generen por cada periodo cobrado serán proporcionales al cumplimiento del objeto contractual que se haya reseñado por el contratista y frente a lo cual el supervisor emita su certificado de cumplimiento.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 3.490.896.m/cte.), incluidos impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El CDA DE NARIÑO LTDA., para atender el compromiso por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 3.490.896.m/cte.), cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), con las siguientes características:

CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2026000044	27/10/2025	2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y	$3.490.896

			servicios de producción.	

13. FORMA DE PAGO: El valor del contrato, será desembolsado conforme al cumplimiento del objeto contractual se efectuará en un solo pago equivalente a TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 3.490.896.m/cte.), previa entrega del contratista del:

1. Entrega del Informe / reporte de recibido a satisfacción del servicio prestado, aprobado por el supervisor.
2. Entrega de la factura electrónica.
3. Entrega de todos los documentos que el CDA DE NARIÑO LTDA, le solicite al contratista.
4. Entrega de constancia de pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
5. Subir el informe de ejecución a la plataforma SECOP II.

Parágrafo 1. - En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 2.- El CDA DE NARIÑO LTDA., no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entenderá a partir de su perfeccionamiento y su ejecución con la firma electrónica en la plataforma SECOP II, hasta por un (01) mes.

15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal del compromiso y presentación y aprobación de las garantías (si aplica). Para la legalización del presente contralo, es necesario aportar los documentos requeridos por la Entidad, incluyendo el pago de estampillas pro-desarrollo de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato, estampillas pro-cultura de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato, estampillas Universidad de Nariño a razón del 0.5% del valor del contrato y Pago de tasa pro-deporte de Nariño a razón del 2.0% del valor del contrato.

16. SUPERVISION: El presente contrato será supervisado por el gerente del CDA DE NARIÑO LTDA, quien además tendrá las siguientes funciones:

a) Suscribir el acta de recibo a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones Contractuales, así como las demás que se generen en desarrollo del objeto contractual.

b) Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas.
c) Hacer recomendaciones necesarias al CDA DE NARIÑO LTDA para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA.
d) Solicitar al CONTRATISTA los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales.
e) Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual.

17. INVITACION VEEDURIAS: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se notifica a las veedurías ciudadanas para que realicen el control

social al presente proceso contractual, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

18.GARANTIAS: No se exigirá garantías por cuanto el pago se encuentra supeditado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor.

19. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO						
#	RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDA D	IMPACTO	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
1	Económicos	Fluctuación en los precios del mercado	R	Mn	Rb	2
2	Sociales o políticos	Situaciones de orden público	I	Mn	Rm	1
		Terrorismo	I	Mn	Rm	1
		Cambio de políticas o programas a nivel nacional, municipal o donde ejecute el contrato.	R	Mn	Rb	1
		Actos mal intencionados de terceros.	I	Mn	Rm	1
3	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO.	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente Los bienes y servicios encomendados debido a una dedicación insuficiente.	R	M	Rb	2
		El contratista no cumple con la calidad, es decir, con las especificaciones y obligaciones del contrato.	R	M	Rb	2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias.	I	Mn	Rm	2
5	Tecnológicos	Falla en las telecomunicaciones.	R	Mn	Rb	1
		Suspensión de servicios públicos.	R	Mn	Rb	1
		Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	R	Mn	Rb	1

	Abrev.	*Categoría*	*Valoración*
	R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	*1*

Probabilidad:	**I**	**Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)**	***2***
	Ps	**Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)**	***3***
	Pb	**Probable (probablemente va a ocurrir)**	***4***
	Cc	**Casi cierto (ocurren en la mayoría de las circunstancias)**	***5***

	Abrev.	**Categoría**	**Calificación**		**Valoración**
			Cualitativa	***Monetaria***	
Impacto:	**I**	**Insignificante**	**Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente.**	**Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.**	**1**
	Mn	**Menor**	**Dificulta la Ejecución del Contrato de Manera baja, aplicando medidas Mínimas se pueden lograr el objeto contractual.**	**Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.**	**2**
	Md	**Moderado**	**Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.**	**Genera un impacto sobre el valor del**	**3**
	C	**Catastrófico**	**Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.**	**Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.**	**4**

Calificación:	**Abrev.**	**Categoría**	**Abrev.**	**Categoría**
	Re	**Riesgo Extremo**	**Rm**	**Riesgo Medio**

	Ra	Riesgo Alto	Rb	Riesgo Bajo
Asignación:	**Abrev.**	**Categoría**	**Abrev.**	**Categoría**
	1	**El Centro de Diagnostico automotor**	**2**	**El Contratista**

20. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Con base en el artículo 46 Manual interno de Contratación, Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022, no será necesaria la liquidación del contrato.

ARTICULO 46. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo previsto en cada contrato, en su defecto, dentro de los dos (2) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga (…)

JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA
GERENTE
CDA DE NARIÑO LTDA.

Proyecto: Ingrid Yuliana Gómez Ordoñez
Profesional Jurídico- CDA DE NARIÑO LTDA.